Cavildo de 11 de setiembre

376

En la ciudad de Cartagena en onze dias del mes de julio de
mill y seiscientos y dis y ocho años se juntaron a hazer cavildo
ordinario como lo an de costumbre en la sala de capitulo
sus mercedes el licenciado Pedro Alvarez Barrionuevo alcalde mayor, don Juan
Bienvengud, Rodrigo Nicolas Perez, Francisco Carcanenera, Gines
Rodriguez, don Fernando de Aroca regidores y juntos tra-
taron lo siguiente —

Entraron don Juan Bienvengud y Fernando Romero regidores

Entro don Lope Gines y don Nicolas Gines regidores

Entro don Luys Garcia de Caceres regidor

Entro Gaspar Gomez Barrionuevo regidor

Entro Alonso Bienvengud de Sepulveda regidor

En este ayuntamiento el señor don Juan Bienvengud regidor
y procurador general dixo que a causa de aver de yr a la
corte no puede acudir a los negocios de ella que estavan
a su cargo como tal procurador general, y de esta ciudad nonbre
otro cavallero regidor que los siga en la forma que
el lo avia de hazer. Y la ciudad aviendolo visto nonbro por procurador
general en lugar del dicho señor don Juan Bienvengud regidor
a Francisco Carcanenera regidor al qual se le dio el dicho
poder y assimismo quede el dicho regidor para que en nombre de esta ciudad
haga todas las diligencias y autos que convengan a sus
negocios de la misma manera que lo podia hazer el dicho
don Juan Bienvengud y el dicho Francisco Carcanenera que estava
presente lo acepto y juro de hazer bien y fielmente el dicho oficio

Entro Matias Garcia de Caceres y Alonso Martinez jurado —

En este ayuntamiento se leyo una carta del capitan
Juan de Sepulveda de la villa de Madrid de dos de julio
y el treslado de las alcavalas y el memorial del dicho
estado que el tenia y la ciudad aviendo visto la dicha carta y memo-
rial acordo se escriva al capitan Juan de Sepulveda [illegible]
que al punto que [illegible] sobre los articulos que esta
pendiente en nombre de la ciudad o en qualquier de ellos [illegible]
para que con [illegible] se coge [illegible] a fin de ayuda
a las diligencias que convienen a hazerse y asimismo
que se le ponga por los dichos negocios salga la persona
que le conviniere de ser de nonbrar para averiguar en